

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 29 de mayo de 2025

**Visto**, el expediente N° 25-009254-001, que contiene el INFORME N° 004-2025-CFT/INCN, del Comité Farmacoterapéutico, INFORME N° 104-2025-UO-OEPE/INCN, de la Unidad de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, PROVEIDO N° 085-2025-OEPE/INCN, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que El Estado promueve el acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios como parte esencial del derecho a la salud, particularmente para las poblaciones menos favorecidas económicamente. Asimismo, el Estado dicta y adopta medidas para garantizar el acceso de la población a los medicamentos y dispositivos médicos esenciales, con criterio de equidad, empleando diferentes modalidades de financiamiento, monitoreando y evaluando su uso, así como promoviendo la participación de la sociedad civil organizada;



Que, la Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA, aprueba la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID, Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED, la cual tiene por finalidad Contribuir a mejorar el acceso de la población a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios;



Que, el numeral 5.3 del artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 476-2023-MINSA, aprueba la NTS N° 202-MINSA, Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a Nivel Nacional, establece que los Comités Farmacoterapéuticos son instancias técnicas de carácter permanente y naturaleza funcional que se encargan de promover la racionalidad del uso de los medicamentos, dependen directamente de la autoridad de mayor rango en la institución o establecimiento de salud donde se conforme;



Que, de acuerdo al sub numeral 6.1.4 del artículo 6° de la citada norma establece que la Conformación del Comité Farmacoterapéutico se realiza por un periodo de dos (2) años, mediante Resolución Directoral, su equivalente o acto de la autoridad de mayor rango a la institución a la cual pertenece, designándose además a los profesionales de la salud que asumen la Presidencia y Secretaria del Comité; asimismo el inciso m) del sub numeral 6.2.1 numeral 6.2 del artículo 6° menciona elaborar y desarrollar un plan de trabajo anual, así como su informe semestral de gestión, y los informes que establezcan las normas vigentes;

Que, con INFORME N° 004-2025-CFT/INCN, del 14 de mayo del 2025, el Presidente del Comité Farmacoterapéutico remite al Director General la "Directiva Sanitaria para la Organización del Coche de Paro del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas", para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", que tiene por finalidad fortalecer el rol de Rectoría del Ministerio de Salud, ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud (ANS) a través de sus Direcciones y Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Adscritos, y tiene como Objetivo General establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Documentos Normativos que expide el MINSA en el marco de sus funciones rectoras;

Que, en ese contexto, mediante la Resolución Directoral N° 077-2023-DG-INCEN, del 21 de marzo de 2023, se resuelve aprobar la Directiva Administrativa: "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS Y PLANES ESPECÍFICOS EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS", con el objetivo general de establecer criterios técnicos, disposiciones y lineamientos metodológicos, que faciliten la determinación, seguimiento, medición, análisis y mejora de los procedimientos para maximizar las etapas de planificación, formulación, actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación;

Que, al artículo 5° del Título I, del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aprobado con Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA, tiene por objetivo establecer la organización del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, normando su naturaleza, visión, misión y objetivos estratégicos, sus objetivos funcionales generales, estructura orgánica y objetivos funcionales de sus unidades orgánicas así como de sus relaciones, régimen económico, régimen laboral y disposiciones pertinentes;

Que, con el INFORME N° 104-2025-UO-OEPE/INCEN, del 20 de mayo del 2025, el jefe de la Unidad de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emite opinión técnica favorable acerca Documento Normativo - "Directiva Sanitaria para la Organización del Coche de Paro del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas", elaborado y presentado por el Comité Farmacoterapéutico, para su aprobación mediante acto resolutorio, que es refrendado con el PROVEÍDO N° 085-2025-OEPE/INCEN, del 20 de mayo de 2025, por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

Que, la "Directiva Sanitaria para la Organización del Coche de Paro del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas", tiene por finalidad contribuir con la reducción de la mortalidad de la población atendida en el INCEN al disponer que los recursos necesarios para la atención de pacientes en situación en paro cardiorrespiratorio, así como la buena utilización del coche de paro; así como la buena utilización del coche de paro; asimismo tiene como objetivo general establecer los lineamientos para la organización, provisión, disponibilidad, custodia, reposición, monitorización y control adecuado de los coches de paro, que contribuya a una prestación de calidad en atención de pacientes en condición de reanimación cardiopulmonar avanzada (RCPA), en los diferente servicios de hospitalización y servicios críticos del INCEN;

Que, estando al plan propuesto por el Comité Farmacoterapéutico y lo opinado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con INFORME N° 273-2025-OAJ/INCEN, del 26 de mayo de 2025;

Con los vistos del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Presidente del Comité Farmacoterapéutico y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

Que, conforme al literal g) del artículo 11° del Título III, del Reglamento de Organización y Funciones del INCEN, aprobado por Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director General es expedir resoluciones directorales en los asuntos de su competencia;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Resolución Ministerial N° 476-2023-MINSA, aprueba la NTS N° 202-MINSA, Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a Nivel Nacional Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, y su modificatoria, que delega facultades en el Ministerio de Salud durante el Año Fiscal 2025, en el artículo 14° delegación y facultades a los /las Directores/as Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud y el Manual de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aprobado con Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 29 de mayo de 2025

SE RESUELVE:

**Artículo 1° APROBAR** la "Directiva Sanitaria N° 036-INCN/DG/CFT-2025 para la Organización del Coche de Paro del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas", a veintidós (22) folios que formará parte integrante del acto resolutivo.

**Artículo 2° ENCARGAR**, al Comité Farmacoterapéutico la implementación, aplicación, monitoreo, supervisión y cumplimiento de la "Directiva Sanitaria para la Organización del Coche de Paro del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas".

**Artículo 3° DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Directoral N° 293-2022-INCN, del 28 de diciembre del 2022 y todo acto resolutivo que se oponga o contravenga la presente Resolución Directoral.

**Artículo 4° DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

Regístrase, comuníquese y publíquese.



MINISTERIO DE SALUD  
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas  
Dirección General  
  
M. C. Esp. LUIS JAIME SAAVEDRA RAMIREZ  
Director General  
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas



INCN

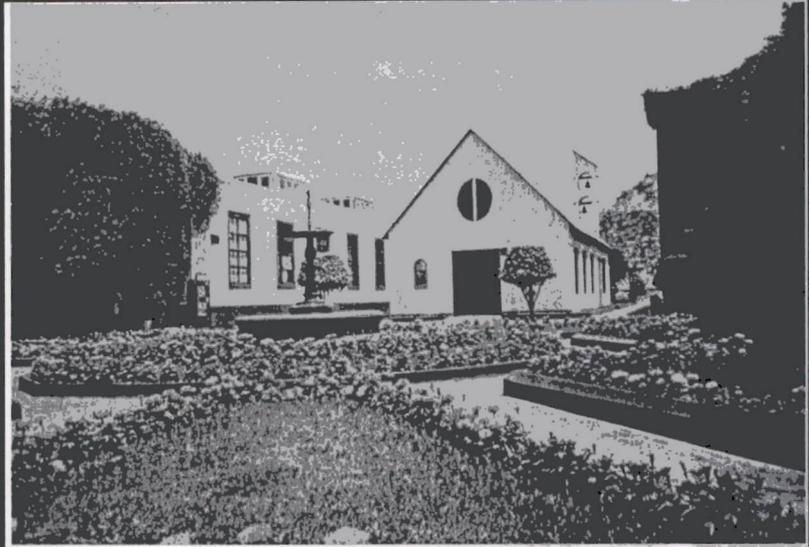


PERÚ Ministerio de Salud

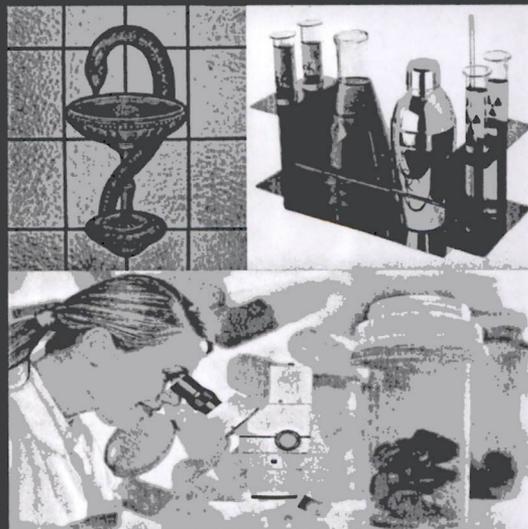
VICEMINISTERIO de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

# COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO



**DIRECTIVA SANITARIA N° 036 -INCN/DG/CFT-2025**  
**PARA LA ORGANIZACIÓN DEL COCHE DE PARO DEL**  
**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS**



2025



DIRECTORIO:

**M.C. ESP. LUIS JAIME SAAVEDRA RAMÍREZ**  
DIRECTOR GENERAL

**M.C. ESP. LEONEL MARIO LOZANO VASQUEZ**  
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

**COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO PARA EL PERIODO 2024-2026  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS  
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 206-2024-DG-INCN**

**M.C. Esp. VICTOR VARGAS BELLINA**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO

**Q.F. ANGÉLICA RODAS SANTA CRUZ**  
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO

**M.C. YESENIA NÚÑEZ CORONADO**  
**M.C. Esp. FRANK GLEB SOLIS CHUCOS**  
**Q.F. ELIZABETH MEDINA ORREGO**  
**M.C. SARA SOFÍA OVIEDO SALINA**  
VOCALES DEL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO

APOYO Y SOPORTE ADMINISTRATIVO:

**LUIS MIGUEL CRUZADO SALAZAR**  
JEFE DE LA UNIDAD DE ORGANIZACIÓN  
OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

Lima, Perú  
2025





## ÍNDICE

Nº	CONTENIDO	PÁG.
	CUADRO DE CONTROL	04
I.	FINALIDAD	05
II.	OBJETIVOS	05
	2.1. OBJETIVO GENERAL	05
	2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	05
III.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	05
IV.	BASE LEGAL	05
V.	DISPOSICIONES GENERALES	07
	5.1. DEFINICIONES	07
VI.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	08
	6.1. ESPECIFICACIONES DEL COCHE DE PARO	08
	6.2. DEL CONTENIDO Y DISPOSICION DE LOS MATERIALES	08
	6.3. FUERA DEL COCHE DE PARO	09
	6.4. DE LA PROVISION DE LOS PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS DEL COCHE DE PARO	09
	6.5. DE LA CUSTODIA Y SEGURIDAD DEL COCHE DE PARO	09
	6.6. DE LA REPOSICION DEL COCHE DE PARO	10
	6.7. DEL MANEJO Y LA ADMINISTRACION	11
	6.8. DEL CONTROL Y VIGILANCIA	11
VII.	RESPONSABILIDADES	12
	7.1. EL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO	12
	7.2. LAS JEFATURAS DE LOS DEPARTAMENTOS Y/O SERVICIOS	12
	7.3. JEFE(A) DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA	12
	7.4. EL QUÍMICO FARMACÉUTICO	12
	7.5. LA ENFERMERA DE TURNO DEL SERVICIO	12
	7.6. EL MÉDICO ASISTENTE	13
	7.7. JEFE(A) DEL SERVICIO DE FARMACIA	13
VIII.	DISPOSICIONES FINALES	13
IX.	ANEXOS	13
	ANEXO 01: LISTA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS (GAVETA ROJO)	14
	ANEXO 02: LISTA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS- VÍA AÉREA (GAVETA AMARILLO)	15
	ANEXO 03: LISTA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS ACCESO CIRCULATORIO (GAVETA VERDE)	16
	ANEXO 04: LISTA DE EQUIPOS (GAVETA SIN COLOR)	16
	ANEXO 05: FORMATO DE VERIFICACIÓN DE EXISTENCIAS FÍSICAS DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS	17
	ANEXO 06: FORMATO DE REPOSICIÓN Y/O CANJE DE COCHE DE PARO	20
	ANEXO 07: CUADERNO DE CONTROL DE COCHE DE PARO	21
X.	BIBLIOGRAFÍA	





## CUADRO DE CONTROL

ROL	ORGANO	FECHA	V° B°
ELABORADO	COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO	ABRIL, 2025	
REVISADO POR	OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO (UNIDAD DE ORGANIZACIÓN)	MAYO, 2025	
	OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	MAYO, 2025	L. LOZANO V. 
APROBADO	DIRECCIÓN GENERAL	MAYO, 2025	





## DIRECTIVA SANITARIA N° 036 -INCN/DG/CFT-2025 PARA LA ORGANIZACIÓN DEL COCHE DE PARO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS

### I. FINALIDAD

La presente directiva sanitaria tiene por finalidad contribuir con la reducción de la mortalidad de la población atendida en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas (INCN) al disponer de los recursos necesarios para la atención de pacientes en situación en paro cardiorrespiratorio, así como la buena utilización del coche de paro.

### II. OBJETIVOS

#### 2.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos para la organización, provisión, disponibilidad, custodia, reposición, monitorización y control adecuado de los coches de paro, que contribuya a una prestación de calidad en la atención de pacientes en condición de Reanimación Cardiopulmonar avanzada (RCPA), en los diferentes servicios de hospitalización y servicios críticos del INCN.

#### 2.2. OBJETIVO ESPECÍFICOS

- Establecer pautas para la correcta organización, abastecimiento y mantenimiento del Coche de Paro del INCN.
- Disponer de las directrices que garanticen la provisión y reposición sistemática de productos farmacéuticos y dispositivos médicos de los coches de paro en los diferentes servicios de hospitalización y servicios críticos.
- Determinar los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios que deben incluir un Coche de Paro en los diferentes servicios de hospitalización y servicios críticos del INCN, así como las cantidades de dichos insumos, de manera que garantice un acceso expeditivo para la realización de una RCP efectiva y oportuna.
- Asegurar el buen estado de todo el material incluyendo la reposición sistemática por caducidad o uso, de todos los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, así como el correcto funcionamiento de los equipos del coche de paro.

### III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Es de observancia obligatoria por todo el personal involucrado en el uso y manejo del Coche de Paro del INCN durante las 24 horas del día y 365 días del año.

### IV. BASES LEGALES

#### Leyes

- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.

#### Decretos

- Decreto Legislativo N° 1161, aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.





- Decreto Supremo N° 023-2001-SA, aprueba el Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y otras sustancias sujetas a fiscalización sanitaria.
- Decreto Supremo N° 014-2011-SA, aprueba el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 016-2011-SA, aprueba el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias.

### Resoluciones Ministeriales

- Resolución Ministerial N° 1240-2004/MINSA, aprueba la Política Nacional de Medicamentos.
- Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA, prueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.
- Resolución Ministerial N° 552-2007/MINSA, aprueba la NTS N° 057-MINSA/DIGEMID. V.01. Norma Técnica de Salud: "Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitarias para los Establecimientos del Sector Salud".
- Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA, aprueba la NTS N° 086-MINSA/DIGEMID-V.01 Norma Técnica de Salud para Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional.
- Resolución Ministerial N° 540-2011 /MINSA, aprueba la Norma Técnica de Salud N° 091-MINSA-DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Utilización de Medicamentos no considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales" y su modificatoria.
- Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA, aprueba la "Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud".
- Resolución Ministerial N° 539-2016/MINSA, aprueba la NTS N° 123-MINSA/DIGEMID-V.01 Norma Técnica de Salud que regula las actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA, aprueba la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED".
- Resolución Ministerial N° 1361-2018/MINSA, aprueba el Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud.
- Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, aprueba el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 476-2023-MINSA, que aprueba la NTS N° 202-MINSA/DIGEMID-2023, Norma Técnica de Salud para la organización y funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional
- Resolución Ministerial N° 633-2023-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud.





## Resoluciones Directorales

- Resolución Directoral N° 077-2023-INCN-DG, aprueba la Directiva Administrativa: Lineamientos para la Elaboración, Formulación y Aprobación de Documentos Normativos y Planes Específicos en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.
- Resolución Directoral N° 206-2024-DG-INCN, reconforma el comité Farmacoterapéutico para el periodo 2024-2026 del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

## V. DISPOSICIONES GENERALES

Las normas y procedimientos mediante el cual se verifica que los insumos del coche de paro están de acuerdo a la presente Directiva Sanitaria.

Las normas y procedimientos se realizan en estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Directiva Sanitaria, debiendo garantizarse el logro de sus objetivos institucionales, en correspondencia con los lineamientos de las políticas de salud.

### 5.1. DEFINICIONES.

- a) **Coche de paro:** Es una unidad móvil compacta, que asegura, garantiza e integra los equipos y medicamentos necesarios para atender en forma inmediata una emergencia médica con amenaza inminente de la vida por paro cardiorrespiratorio, colapso vascular, shock anafiláctico o pacientes con riesgo de muerte.
- b) **Dispositivos médicos:** Insumos o equipos que se utilizan en la práctica de atención médica, para la administración de medicamentos o intervenciones medicas quirúrgicas para ser utilizados en el RCP.
- c) **Productos Farmacéuticos para Coche de Paro:** Es la relación de productos farmacéuticos para situaciones de paro cardiorrespiratorio, shock anafilácticos o pacientes con riesgo de muerte.
- d) **Paro respiratorio:** Cese (detención) de la función respiratoria.
- e) **Paro cardiorrespiratorio (PCR):** Cese brusco e inesperado de las funciones cardiacas y respiratorias que se traducen clínicamente, en un estado de inconsciencia, ausencia de pulsos y de respiración.
- f) **Reanimación Cardiopulmonar (RCP):** Es un procedimiento de emergencia para salvar vidas que se realiza cuando alguien ha dejado de respirar o el corazón ha cesado de palpitar.
- g) **Reanimación cardiopulmonar básica (RCPB):** Es el conjunto de conocimientos, habilidades, técnicas o maniobras que tienen como objetivo el restaurar la respiración y la circulación sanguínea a los órganos vitales, sin hacer uso de fármacos ni procedimientos invasivos.



- h) Reanimación cardiopulmonar avanzada (RCPA):** Es la aplicación de la RCP que incluye el uso de fármacos y procedimientos invasivos como intubación endotraqueal optimizando la sustitución de las funciones respiratorias y circulatorias hasta el momento en que estas se recuperen.
- i) Muerte encefálica:** Se define como el cese completo e irreversible de la actividad cerebral o encefálica.
- j) Muerte Clínica:** Cese de funciones vitales.
- k) Check list o Lista de Chequeo:** Procedimiento mediante el cual se verifica que los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios del coche de paro están de acuerdo a la presente Directiva Sanitaria.

## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 6.1. ESPECIFICACIONES DEL COCHE DE PARO

- Coche rodable, de alto impacto y lavable con dimensiones aproximadas (54 cm de largo, 69 cm de ancho y 100 cm de altura).
- Tabla de compresiones cardiacas de material ligero de resistente impacto y lavable.
- Cajones con precinto o llave, para el almacenamiento de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos.
- Barra para desplazamiento.

### 6.2. DEL CONTENIDO Y DISPOSICIÓN DE LOS MATERIALES

El contenido del coche de paro se distribuye de la siguiente forma:

- a) Superficie del coche:**
- Desfibrilador/cardioversión difásica o desfibrilador automático externo.
  - Gel para desfibrilar.
  - Resucitador manual.
- b) Gavetas:** Lugar donde se ubican los productos farmacéuticos y dispositivos médicos.
- Cada gaveta del coche de paro debe tener una lista general de su contenido. Los productos farmacéuticos y dispositivos médicos deben estar dispuestos en forma ordenada, a fin de facilitar la ubicación rápida de los mismos en el uso.
  - Cada gaveta principal debe estar rotulado con letra grande que mencione el contenido principal. Todas las subdivisiones de las gavetas también deben estar correctamente rotulados con su contenido.
  - Cabe mencionar que no todas las salas de hospitalización cuentan con coche de paro, algunas están acondicionadas con tapers de plástico identificados con el color asignado que contienen productos farmacéuticos y dispositivos médicos correspondientes y etiquetados.



### Las Gavetas deben ser distribuidas de la siguiente manera:

(Las gavetas serán reemplazadas por tapers en las salas de hospitalización donde no cuentan con coche de paro)

- **Gaveta superior roja:** Productos Farmacéuticos de Emergencia. Comprende fármacos indispensables para la atención de un paciente en paro cardiorrespiratorio, shock o pacientes con riesgo de muerte (Ver anexo 1)
- **Gaveta medio superior amarilla:** Material para Vía Aérea y Monitoreo Cardiológico. Comprende equipos, material y dispositivos médicos para manejo de vía aérea y monitoreo cardiaco. Ejemplo: sondas de aspiración, laringoscopios, hojas de laringoscopia, guantes estériles, tubo endotraqueal, cánula binasal, entre otros (Ver anexo 02)
- **Gaveta medio inferior verde:** Material para Acceso circulatorio. Comprende acceso circulatorio de materiales (dispositivos médicos) para venoclisis o equipos biomédicos, entre otros. Ejemplo apósito transparente, llave de tripe vía descartable, equipo de venoclisis, guantes estériles, jeringas, sondas nasogástricas, entre otros. (Ver anexo 03)
- **Gaveta inferior sin color:** (Opcional) Otros dispositivos médicos o insumos necesarios para manejo de situación de riesgo de vida tales como electrodos, tubo conductor, tijera, linterna, entre otros. (Ver anexo 04)

### 6.3. FUERA DEL COCHE DE PARO

- Tijera para cortar la cinta plástica de seguridad o llave.
- Set de bioseguridad listo, a la vista y empaquetado (mandil, lentes, guantes, mascarilla y gorro).
- Balón de oxígeno.
- Aspirador de secreciones.

### 6.4. DE LA PROVISIÓN DE LOS PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS DEL COCHE DE PARO

- La provisión de Productos farmacéuticos y dispositivos médicos son proporcionados por farmacia, por única vez en el Marco del Petitorio Único de Medicamentos Esenciales y según la normatividad vigente.
- La provisión de los Productos farmacéuticos y dispositivos médicos del coche de paro, en los servicios de hospitalización y servicios críticos será a pedido y sustento del servicio que requiere.
- Los coches de paro deben tener una lista única, adecuándose a cada servicio según la especialidad.

### 6.5. DE LA CUSTODIA Y SEGURIDAD DEL COCHE DE PARO

La custodia de los coches de paro está a cargo del personal de enfermería o coordinador del servicio, quien es el encargado de:





- Asegurar el contenido de coche de paro contra deterioro, pérdida o uso inadecuado.
- Custodiar y disponer que el coche de paro debe estar situado en un ambiente apropiado y establecido por el propio servicio, cerca de un punto de electricidad, accesible y conocido por todo el equipo de salud.
- Cada servicio debe de garantizar las buenas prácticas de almacenamiento e informará al servicio de Farmacia si se presenta algún cambio en las características físico químicas de los productos.
- Mantener el coche de paro sellado/cerrado permanentemente con llave o un precinto de seguridad y tijeras operativas.
- Queda terminantemente prohibido mantener un stock de productos farmacéuticos y dispositivos médicos expirados o rotos, adulterados y de dudosa procedencia.
- Los estupefacientes y psicotrópicos sujetos a fiscalización (Fentanilo y Fenobarbital) deben mantenerse debidamente diferenciados y rotulados con precinto de seguridad.

### 6.6. DE LA REPOSICIÓN DEL COCHE DE PARO

La reposición de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos deberá ser de manera inmediata dentro de las 24 horas para no desabastecer el coche de paro y pueda ser usado en otra emergencia.

El médico de turno, quien manejó o atendió el RCP deberá:

- Registrar el procedimiento médico, los productos farmacéuticos y dispositivos médicos usados durante la reanimación en la historia clínica del paciente.
- Registrar, generar e imprimir la receta médica correspondiente por paciente, los mismos que deben guardar relación con la fecha de atención de urgencia.

El personal de enfermería del servicio deberá:

- Solicitar al médico de turno realice la receta respectiva para la reposición de los medicamentos e insumos usados ante una emergencia, los cuales tienen que ser repuestos por el servicio de Farmacia según procedimiento establecido, verificando tipo de paciente (SIS, SOAT, Pagante, etc.).
- En el caso excepcional de no reposición de los medicamentos e insumos (paciente fallecido, indigente, sin seguro, abandono de familiares, (N.N.), la enfermera(o) de turno llevará la receta respectiva de los medicamentos e insumos usados, para su procedimiento de exoneración previa coordinación con el personal de servicio social para el trámite respectivo.
- El Químico Farmacéutico, dispone la atención de recetas por reposición a Coches de Paro, dentro del turno en el que fueron recibidas, según procedimientos establecidos.
- El Técnico de Enfermería recibe los productos y los entrega a la Enfermera de turno quien recibe y verifica la reposición de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos e inmediatamente colocarlos en la ubicación correspondiente.



correspondiente del coche de paro y colocar el dispositivo de seguridad (precinto y/o llave).

## 6.7. DEL MANEJO Y LA ADMINISTRACIÓN

- El personal de enfermería y médico de turno y/o guardia son responsables solidarios del manejo y administración de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos en sus respectivos servicios de hospitalización y/o servicios críticos bajo la supervisión del jefe de servicio y jefe de guardia.

Los coches de paro son utilizados estrictamente en situaciones de paro cardiorrespiratorio, shock anafiláctico o en situación inminente de muerte.

- El personal de enfermería es responsable de la administración según indicación médica, y registra en la historia clínica (kardex de enfermería y hoja de terapéutica).
- El personal profesional de salud debe registrar en el formato Reacción Adversa al Medicamento (RAM) y/o incidentes adversos a dispositivos médicos (IADM), cualquier situación o sospecha de reacción adversa al medicamento y/o dispositivo médico. (*Ley General de Salud Art. N°34*).

## 6.8. DEL CONTROL Y VIGILANCIA

- El/la Químico Farmacéutico y Enfermera/o del servicio, realizarán en coordinación el inventario mensual del coche de paro, donde se verificará existencia, vigencia, estado de conservación, integridad y funcionalidad de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos, para lo cual utiliza la Hoja de Formato de Inventario que incluya mínimo los siguientes datos: Nombre del producto farmacéutico o insumo, cantidad, fecha de vencimiento, stock (Ver anexo 05)
- Los excedentes que pudieran existir o que no se encuentren incluidos en el listado oficial deben ser retirados y devueltos al Área de Farmacia correspondiente.
- Realiza la reposición y/o canje de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos del coche de paro próximos a vencerse con 03 meses de anterioridad a la fecha de vencimiento, mediante el Formato de reposición y/o canje, el cual debe estar sellado por la enfermera responsable del servicio para su respectivo canje con mayor tiempo de vigencia. (Anexo N°6)
- El Jefe del servicio de Farmacia revisará los informes de inventario programado e inopinado, realizará las observaciones de ser el caso y remitirá el mismo a la Jefatura del Servicio correspondiente y Jefatura del Departamento de Enfermería para las acciones correctivas y/o aplicación de las recomendaciones de ser el caso.
- Los coches de paro serán controlados y monitoreados de manera programada e inopinada por el/la Químico Farmacéutico y Enfermera/o del Servicio



## Cuaderno de Control

El personal de enfermería del servicio deberá verificar diariamente y registra en el cuaderno de control el cual será llenada por la persona que realiza el Check List. Deben figurar: Fecha, hora, nombre de la persona que lo realiza, firma (Ver anexo 07)

## VII. RESPONSABILIDADES:

### 7.1. EL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO:

- El Comité elabora, revisa y aprueba el listado de productos farmacéuticos y dispositivos médicos para coches de paro en el marco del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME) vigente.
- Revisará y actualizará el contenido de la presente directiva con una periodicidad de dos (02) años con la participación de los jefes de los servicios de hospitalización y servicios críticos para garantizar que el contenido sea de acuerdo a las necesidades del paciente según el servicio.

### 7.2. LAS JEFATURAS DE LOS DEPARTAMENTOS Y/O SERVICIOS:

- Cumplir y hacer cumplir la presente Directiva Sanitaria.
- Monitorizar en forma inopinada las condiciones óptimas del coche de paro.
- Coordinar con la jefa de Enfermeras para mantener el coche en las condiciones adecuadas.

### 7.3. JEFE(A) DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA:

- Cumplir y hacer cumplir la presente Directiva Sanitaria.
- Monitorizar en forma inopinada las condiciones óptimas del coche de paro.
- Coordinar con la jefa del servicio para mantener el coche en las condiciones adecuadas.

### 7.4. EL QUÍMICO FARMACÉUTICO:

- Deberá cumplir y hacer cumplir la presente Directiva Sanitaria.
- Verifica de manera mensual los coches de paro previa coordinación con la jefa de Enfermería.
- Verifica estado de conservación, orden y vigencia de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, y registra los vencimientos.
- Si encuentra productos que no estén en la lista aprobada, solicita a la Enfermera de turno que sean retirados e instruye sobre la importancia de tener el coche de paro con los productos correctos.

### 7.5. LA ENFERMERA DE TURNO DEL SERVICIO:

- Velar por la seguridad y el control del coche de paro, así como la reposición de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos en los coches de paro.
- Cumplir con las buenas prácticas de conservación y almacenamiento de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos en los coches de paro.



## 7.6. EL MÉDICO ASISTENTE:

- El médico que solicitó la medicación para el manejo de la RCP deberá cumplir con la prescripción de las medicinas usadas durante la reanimación, bajo responsabilidad, tanto en la historia clínica como en la hoja del SIS, como corresponde al procedimiento regular.
- En caso de RCP no sea exitosa, deberá realizar igualmente la receta correspondiente, sea cual sea la condición del paciente (N.N., asegurado, indigente, etc.) para que se prosiga el trámite de reposición de los medicamentos e insumos utilizados en la RCP.

## 7.7. JEFE(A) DEL SERVICIO DE FARMACIA:

- Supervisar los informes de inventario programado e inopinado, realizar las observaciones de ser el caso y remitir el mismo al responsable del Servicio y a la jefatura del Departamento de Enfermería.

## VIII. DISPOSICIONES FINALES

Es responsabilidad de cada jefatura de Departamento y/o Servicio socializar la presente Directiva Sanitaria y supervisar su cumplimiento.

El Director Adjunto es el responsable de verificar la presente Directiva Sanitaria a través de las diferentes jefaturas.

## IX. ANEXOS

ANEXO 01: Lista de Medicamentos (Gaveta ROJO)

ANEXO 02: Lista de Dispositivos médicos- Vía Aérea (Gaveta AMARILLO)

ANEXO 03: Lista de Dispositivos médicos y medicamentos – Acceso Circulatorio (Gaveta VERDE)

ANEXO 04: Lista de equipos (Gaveta sin COLOR)

ANEXO 05: Formato de verificación de existencias físicas de Productos farmacéuticos y dispositivos médicos.

ANEXO 06: Formato de reposición y/o canje de Coche de Paro

ANEXO 07: Cuaderno de Control de Coche de Paro





**ANEXO 01**  
**LISTA DE MEDICAMENTOS (GAVETA ROJO)**

Nº	MEDICAMENTOS	CONCENTRACION	PRESENTACION	CANTIDAD	
				COCHE DE RCP ADULTOS	COCHE DE RCP PEDIATRICOS
1	Adrenalina 1 mg/ml x 1ml	1 mg/ml x 1ml	Inyectable	6	6
2	Adenosina 3mg/ml x 2ml	3mg/ml x 2ml	Inyectable	3	3
3	Aminofilina 25 mg/mL x 10mL	25 mg/mL x 10mL	Inyectable		
4	Amiodarona 50mg/ml x 3ml	50mg/ml x 3ml	Inyectable	3	3
5	Atenolol 0.5mg/ml x 10ml	0.5mg/ml x 10ml	Inyectable		
6	Atropina Sulfato 0.5mg/ml x1ml	0.5mg/ml x1ml	Inyectable	10	10
7	Bromuro de Vecuronio 4 mg/ml x 1mL	4 mg/ml x 1mL	Inyectable	4	4
8	Calcio Gluconato 100mg/ml x 10ml	100mg/ml x 10ml	Inyectable	4	4
9	Dexametasona fosfato 4 mg/2 ml x 2mL	4 mg/2 ml x 2mL	Inyectable	4	4
10	Dextrosa 333 mg/mL (33 %) 20mL	333 mg/mL (33 %) 20mL	Inyectable	4	4
11	Diazepam 5 mg/ml x 2ml	5 mg/ml x 2ml	Inyectable	3	3
12	Dimenhidrinato 10mg/ml x 5ml	10mg/ml x 5ml	Inyectable		
13	Dobutamina 12.5mg/ml x 20ml	12.5mg/ml x 20ml	Inyectable	2	2
14	Dopamina 40mg/ml x 5ml	40mg/ml x 5ml	Inyectable	2	2
15	Etilefrina 10mg/ml x 1ml	10mg/ml x 1ml	Inyectable	2	2
16	Fenitoina sódica 50mg/ml x 2ml	50mg/ml x 2ml	Inyectable	10	10
17	Fenobarbital 100mg/ml x 2ml	100mg/ml x 2ml	Inyectable	2	2
18	Fentanilo 50 mcg/ml x 10ml	50 mcg/ml x 10ml	Inyectable	4	4
19	Flumazenil 0.1mg/ml x 5ml	0.1mg/ml x 5ml	Inyectable	2	2
20	Furosemida 10mg/ml x 2ml	10mg/ml x 2ml	Inyectable	3	3
21	Haloperidol 5mg/ml x 1ml	5mg/ml x 1ml	Inyectable	2	2
22	Heparina Sódica 5000 UI/ml x 5ml	5000 UI/ml x 5ml	Inyectable	1	1
23	Hidrocortisona 100mg iny	100mg iny	Inyectable	3	2
24	Labetalol 5mg/ml x 4ml	5mg/ml x 4ml	Inyectable	2	2
25	Lanatosido C 0.2mg/ml	0.2mg/ml	Inyectable	1	1
26	Lidocaina clorhidrato sin epinefrina 2%x20ml	2%x20ml	Inyectable	1	1
27	Magnesio sulfato 200mg/ml x10ml	200mg/ml x10ml	Inyectable	6	6
28	Midazolam 1mg/ml x 5ml	1mg/ml x 5ml	Inyectable	5	5
29	Nitroglicerina 5mg/ml x 10ml	5mg/ml x 10ml	Inyectable	1	1
30	Noradrenalina 1mg/ml x 4ml	1mg/ml x 4ml	Inyectable	2	2
31	Potasio Cloruro 20g/100mL (20%) x10 mL	20g/100mL (20%) x10 mL	Inyectable	5	5
32	Propofol 10 mg/mL (1 %) x 20 ml	10 mg/mL (1 %) x 20 ml	Inyectable	4	2
33	Sodio Bicarbonato 8.4 g/100 ml (8.4 %) x 20 ml	8.4 g/100 ml (8.4 %) x 20 ml	Inyectable	6	
34	Sodio Cloruro 20 g/100 mL (20 %) x 20 mL	20 g/100 mL (20 %) x 20 mL	Inyectable	3	
35	Vasopresina 20U/ml x 1ml	20U/ml x 1ml	Inyectable	2	



L. SAAVEDRA



P. RODRIGUEZ



L. LOZANO V.







### ANEXO 03 LISTA DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS – ACCESO CIRCULATORIO (GAVETE VERDE)

N°	MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS	CANTIDAD	
		COCHE DE RCP ADULTOS	COCHE DE RCP PEDIATRICOS
1	Aguja hipodérmica N° 18 G x 1 1/2"	5	5
2	Apósito Transparente 12 x 10 cm	2	2
3	Apósito Transparente 6 x 7 cm	2	2
4	Catéter Endovenoso Periférico N° 18 G x 1 1/4"	4	4
5	Catéter Endovenoso Periférico N° 20 G x 1 1/4"	4	4
6	Catéter Endovenoso Periférico N° 22 G x 1"	4	4
7	Catéter Endovenoso Periférico N° 24 G x 3/4"	4	4
8	Catéter Venoso Central Triple Lumen 7FR x 20 cm	1	1
9	Catéter Venoso Central Triple Lumen 5FR x 20 cm		1
10	Equipo de Venoclisis	2	2
11	Equipo Microgotero con cámara graduada 100mL	2	2
12	Gasa Estéril 10 cm x 10 cm x 5 unidades	5	5
13	Jeringa descartable 20mL con aguja 21G x 1 1/2"	4	4
14	Jeringa descartable 10mL con aguja 21G x 1 1/2"	4	4
15	Jeringa descartable 5mL con aguja 21G x 1 1/2"	4	4
16	Jeringa descartable 1mL con aguja 26G x 1 1/2"	4	4
17	Llave de Triple Vía	2	2
18	Llave triple vía con extensión 50 cm	2	2
19	Sutura Seda Negra Trenzada 2/0 C/A 1/2 Círculo Cortante 25 mm X 75 cm	2	2
20	Gelatina succinilada 3.5 g/100 ml (3.5 %) 500 ml	2	2
21	Dextrosa 5 g/100 mL (5 %) 1 L	1	1
22	Manitol 20 g/100 mL iny 1 L	2	2
23	Sodio Cloruro 900 mg/100 mL (0.9 %) 1 L	2	2

### ANEXO 04 LISTA DE EQUIPOS (GAVETA SIN COLOR)

N°	EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS	CANTIDAD	
		COCHE DE RCP ADULTOS	COCHE DE RCP PEDIATRICOS
1	Bolsa de resucitación adulto (Ambú) con máscara	1	1
2	Pulsoxímetro	1	1
3	Aspirador de secreciones	1	1
4	Estetoscopio adulto	1	1
5	Desfibrilador bifásico	1	1
OTROS:			
6	Esparadrapo	1	1
7	Guante quirúrgicos N° 7.5	2	2
8	Mandil estéril	2	2





## ANEXO 05

### FORMATO DE VERIFICACIÓN DE EXISTENCIAS FÍSICAS DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS

SALA:		FECHA:			
DIVISION ROJO					
Nº	MEDICAMENTOS	STOCK IDEAL	STOCK FISICO	FECHA DE VENCIMIENTO	OBSERVACION
1	Adrenalina 1 mg/ml x 1ml	6			
2	Adenosina 3mg/ml x 2ml	3			
3	Aminofilina 25 mg/mL x 10mL	2			
4	Amiodarona 50mg/ml x 3ml	3			
5	Atenolol 0.5mg/ml x 10ml	1			
6	Atropina Sulfato 0.5mg/ml x1ml	10			
7	Bromuro de Vecuronio 4 mg/ml x 1mL	4			
8	Calcio Gluconato 100mg/ml x 10ml	4			
9	Dexametasona fosfato 4 mg/2 ml x 2mL	4			
10	Dextrosa 333 mg/mL (33 %) 20mL	4			
11	Diazepam 5 mg/ml x 2ml	3			
12	Dimenhidrinato 10mg/ml x 5ml	3			
13	Dobutamina 12.5mg/ml x 20ml	2			
14	Dopamina 40mg/ml x 5ml	2			
15	Etilefrina 10mg/ml x 1ml	2			
16	Fenitoina sódica 50mg/ml x 2ml	6			
17	Fenobarbital 100mg/ml x 2ml	2			
18	Fentanilo 50 mcg/ml x 10ml	4			
19	Flumazenil 0.1mg/ml x 5ml	2			
20	Furosemida 10mg/ml x 2ml	3			
21	Haloperidol 5mg/ml x 1ml	2			
22	Heparina Sódica 5000 UI/ml x 5ml	1			
23	Hidrocortisona 100mg iny	2			
24	Labetalol 5mg/ml x 4ml	2			
25	Lanatosido C 0.2mg/ml	1			
26	Lidocaína clorhidrato sin epinefrina 2%x20ml	1			
27	Magnesio sulfato 200mg/ml x10ml	6			
28	Midazolam 1mg/ml x 5ml	5			
29	Nitroglicerina 5mg/ml x 10ml	1			
30	Noradrenalina 1mg/ml x 4ml	2			
31	Omeprazol 40 mg iny	1			
32	Potasio Cloruro 20g/100mL (20%) x10 mL	5			
33	Propofol 10 mg/mL (1 %) x 20 ml	2			
34	Sodio Bicarbonato 8.4 g/100 ml (8.4 %) x 20 mL	6			
35	Sodio Cloruro 20 g/100 mL (20 %) x 20 mL	3			
36	Vasopresina 20U/ml x 1ml	2			
37	Verapamilo clorhidrato 2.5mg/ml x 2ml	2			
DIVISION AMARILLO					
Nº	DISPOSITIVOS MEDICOS	STOCK IDEAL	STOCK FISICO	FECHA DE VENCIMIENTO	OBSERVACION
1	Bolsa Colectora de orina X 2 L	2			
2	Cánula Binasal adulto/pediátrico	2			







11	Equipo Microgotero con cámara graduada 100mL	2			
12	Equipo para Presión Venosa Central	1			
13	Gasa Estéril 7.5 cm x 7.5 cm x 5 unidades	5			
14	Jeringa descartable 20mL con aguja 21G x 1 1/2"	4			
15	Jeringa descartable 10mL con aguja 21G x 1 1/2"	4			
16	Jeringa descartable 5mL con aguja 21G x 1 1/2"	4			
17	Jeringa descartable 1mL con aguja 26G x 1 1/2"	4			
18	Llave de Triple Vía	2			
19	Llave triple vía con extensión 50 cm	2			
20	Sutura Seda Negra Trenzada 2/0 C/A 1/2 Circulo Cortante 25 mm X 75 cm	2			
21	Poligelina 3.5 g/100 ml (3.5 %) 500 ml	2			
22	Dextrosa 5 g/100 mL (5 %) 1 L	1			
23	Manitol 20 g/100 mL iny 1 L	2			
24	Sodio Cloruro 900 mg/100 mL (0.9 %) 1 L	2			

### DIVISION SIN COLOR

Nº	EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS	STOCK IDEAL	STOCK FISICO	FECHA DE VENCIMIENTO	OBSERVACION
1	Bolsa de resucitación adulto (Ambú) con máscara	1			
2	Pulsoxímetro	1			
3	Aspirador de secreciones	1			
4	Estetoscopio adulto	1			
5	Desfibrilador bifásico	1			
OTROS:					
6	Esparadrapo	1			
7	Guante y ropa de protección	2			

FIRMA DEL QUIMICO FARMACEUTICO

MA DE LA LICENCIADA DE ENFERME





**ANEXO 06**

**FORMATO DE REGISTRO DE REPOSICIÓN Y/O CAMBIO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DEL COCHE DE PARO**

SERVICIO QUE REPORTA: .....

LIC. DE ENFERMERIA: .....

FECHA: .....

HORA: .....

N°	MEDICAMENTO Y/O DISPOSITIVO MEDICO A RETIRAR				MEDICAMENTO Y/O DISPOSITIVO MEDICO SUSTITUTO			
	MEDICAMENTO Y/O DISPOSITIVO MEDICO	LOTE	FECHA DE VENCIMIENTO	CANTIDAD	MEDICAMENTO Y/O DISPOSITIVO MEDICO	LOTE	FECHA DE VENCIMIENTO	CANTIDAD

FIRMA Y SELLO DEL QUIMICI FARMACEUTICO



P. RODRIGUEZ

DIRECTIVA SANITARIA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL COCHE DE PARO DEL INCN





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## ANEXO 07 CUADERNO DE CONTROL DE COCHE DE PARO

	<b>PERÚ</b>	<b>Ministerio de Salud</b>	<b>INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS</b>	
CUADERNO DE CONTROL DE COCHE PARO				
FECHA.....				
HORA.....				
TURNO.....				
PERSONA QUE REALIZA EL CHECK LIST				
NOMBRE.....				
FIRMA.....				





## X. BIBLIOGRAFIA

1. Ley N°24459, Ley de Productos farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos Sanitarios.
2. Norma Técnica de categorías de Establecimientos de salud, Resolución Ministerial N° 769-2004/MINSA. Rec. abril 2014
3. Ministerio de Salud. Documento Técnico Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el sector salud.
4. Ministerio de Salud NTS N° 057-MINSA/DIGEMID Norma Técnica de Salud "Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitaria para los establecimientos de salud.
5. Ministerio de Salud NTS N° 202-MINSA/DIGEMID-2023 Norma Técnica de Salud para la organización y funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional.
6. Adult basic life Support 2010 American Heart Association guidelines for Cardiopulmonary resuscitation and emergency cardiovascular care.
7. Chong K.M., C.W. Chou, E.H., et, all (2011, November). From Advanced Cardiac Life Support (ACLS).
8. Circulation 2010:122 (Suppl S909 – S919 Http: //Circ.Ahajournals.Org.
9. European Resuscitation Council Guidelines For resuscitation 2010 Section 4. Adult Advance ol Life Support.

